



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos autónomos descentralizados inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran obligadas a dar solución a los problemas ciudadanos cotidianos.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en adelante se denominará "COOTAD", consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera; estos calificativos que le han sido asignados, a través del ejecutivo y el legislativo, es con la finalidad de que puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

Las Comisiones cumplen un papel importante dentro de la municipalidad, teniendo en consideración que la naturaleza de estas es ser un equipo de trabajo constituido con una finalidad particular, generalmente encargada de la discusión e informe especializado de un proyecto normativo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, las comisiones conformadas por los miembros del Concejo Metropolitano, son órganos legislativos que tienen como función principal las de emitir conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas en el debate para la aprobación de las decisiones tomadas por el gobierno autónomo descentralizado.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular la organización y funcionamiento de las comisiones, en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, y democracia, más aun cuando existen instancias administrativas que realizan acciones que podrían duplicarse a través de las comisiones, y el objetivo es optimizar la función pública.

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de asumir un rol participativo en la elaboración de los actos normativos y administrativos que se emitan, y principalmente cumplir con lo establecido en la disposición general Décimo Sexta del COOTAD, que señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

Para facilitar y viabilizar el cumplimiento de esta disposición legal, es necesario constituir una Comisión de Codificación Legislativa, direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, y a regular temas institucionales específicos, a través de la revisión de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, más aún considerando que el ordenamiento jurídico vigente entre ellos la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD han introducido cambios sustanciales en la normativa, lo que ha hecho que se generen disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para codificar y actualizar la normativa.

La técnica legislativa es una disciplina jurídica que pretende la idónea formulación y redacción de las normas, que a su vez permita entrelazar con el ordenamiento jurídico vigente. Por lo que es de gran importancia que se analicen los factores jurídicos y lingüísticos para la estructuración de las normas. La intencionalidad de la creación de una Comisión de Codificación Legislativa es la de promover la emisión de las normas dentro de un marco que garantice la seguridad jurídica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las funciones que actualmente tiene la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, no aportan al desarrollo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y principalmente no tiene funciones de asesorar al Concejo Metropolitano, ni de emitir conclusiones y recomendaciones que puedan ser consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones, como lo señala el artículo 326 del COOTAD, sus funciones están siendo ejecutadas de manera duplicada por la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, así como por las diferentes dependencias municipales, principalmente en lo que respecta a la atribución establecida en el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014 que establece: "(...) *Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales e interinstitucionales en los que intervenga el Municipio (...)*".



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2016-099 e IC-O-2016-115, de 8 y 27 de junio de 2016, respectivamente, emitidos por la Comisión de Mesa.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227, prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, en su artículo 2, plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;
- Que,** de conformidad con el literal q) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Metropolitano le corresponde: *"(...) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por la alcaldesa o alcalde metropolitano"*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD establece que: *"Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"*;
- Que,** el artículo 327 del COOTAD, determina que: *"(...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución,*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...)”;

Que, conforme lo determina el artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del COOTAD, establece que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y el dominio web de cada institución”*;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 Sustitutiva de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 140, 194, 197, y 297, que regula la conformación, funcionamiento, y operación de las comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“(...) Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, (...) cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para el Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”*;

Que, la Ordenanza No. 003 sancionada el 31 de mayo de 2014, en sus artículos 4 y 45 dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad crea como comisión permanente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;

Que, el artículo 45 de la norma *Ibidem*, determina el ámbito de las comisiones, y establece que le corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales: *“Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los instrumentos internacionales e interinstitucionales en los que intervoenga el Municipio, promover y dar seguimiento a las participaciones institucionales internacionales en congresos y cumbres fuera del país, así como estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que benefician la colaboración con instituciones y organismos nacionales y locales”*; *CA*

CA



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

- Que,** la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales no posee funciones de asesoría al Concejo Metropolitano y es infructuosa su labor al existir la Dirección de Relaciones Internacionales que tiene como atribuciones: *"Promover una proyección internacional del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante el diseño e implementación de una política pública de internacionalización a través de la gestión y coordinación de la cooperación internacional Sur-Sur y el posicionamiento de la ciudad como socio estratégico en el ámbito global; así como, manejar directamente los asuntos de dicha índole"*;
- Que,** la Resolución No. A 0009, de 23 de agosto de 2013, dispone a los servidores municipales, que en ejercicio de las competencias que le corresponde al Alcalde Metropolitano, se les haya delegado la atribución de suscribir a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, convenios interinstitucionales de cooperación, la aplicación de forma obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Que,** la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales tiene funciones análogas con la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales y con las dependencias a quienes se les ha delegado la suscripción de convenios interinstitucionales de cooperación, por lo que, la Comisión está duplicando la labor de las Dependencias antedichas y no tiene competencias de asesor del cuerpo Edilicio; y,
- Que,** el literal f) del artículo 13 de la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, Resolución sobre el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano, establece que: *"(...) Las observaciones formuladas en el primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido."/* El



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la misma, incluirá en el orden del día el procesamiento de tales observaciones y la elaboración del informe para el segundo debate (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 003, QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- En el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, en el Eje de gobernabilidad e institucionalidad, sustitúyase la *“Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales”* por *“Comisión de Codificación Legislativa”*.

Artículo 2.- Agréguese a continuación del inciso segundo del artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, relativo a la integración, un inciso al tenor del siguiente texto:

“Por su naturaleza y ámbito, la Comisión de Codificación Legislativa, integrada por tres concejales con voz y voto, contará con el apoyo y asesoramiento de una Subcomisión de Codificación Legislativa, que podrá participar en la Comisión con voz. La Subcomisión estará integrada por:

- a) Un delegado del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;*
- b) El Procurador Metropolitano, o su delegado; y,*
- c) El Secretario General del Concejo Metropolitano, o su delegado.*

Los integrantes de la Subcomisión de Codificación Legislativa, desarrollarán sus actividades dentro del ámbito de sus competencias. Para su funcionamiento, dicha Subcomisión deberá designar Presidente y Vicepresidente dentro de los miembros que la conforman con la finalidad de emitir los informes técnicos-jurídicos pertinentes para conocimiento y discusión de la Comisión”



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

Artículo 3.- En el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, relacionado con el ámbito de las comisiones, sustitúyase el párrafo 5 del eje de gobernabilidad e institucionalidad, referente a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, por el siguiente texto:

“Comisión de Codificación Legislativa: a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan.”.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Los miembros que conforman la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, hasta la sanción de la presente ordenanza, pasarán de manera automática a ser parte de la Comisión de Codificación Legislativa, sustituida mediante el presente acto normativo, en las mismas calidades en que se encuentran ejerciendo sus funciones.

Segunda.- En el plazo de treinta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Comisión de Codificación Legislativa pondrá en consideración del Concejo Metropolitano una agenda de trabajo que identifique las prioridades en materia de codificación legislativas.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0124

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de junio de 2016.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en debates, en sesiones de 16 y 30 de junio de 2016.- Quito **07 JUL. 2016**

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

07 JUL. 2016

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 JUL. 2016**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 JUL. 2016**

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS